

ACUERDO MINISTERIAL No. 333-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 30 de noviembre de 2022

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 2022, se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MAGA GUION DICORER GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MAGA-DICORER-08-2022), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL "EVENTO DE LICITACIÓN MAGA-DICORER-L-08-2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN", presentando la fianza correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veinte (20) cláusulas contenidas en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MAGA GUION DICORER GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MAGA-DICORER-08-2022), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL "EVENTO DE LICITACIÓN MAGA-DICORER-L-08-2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN", bajo la estricta responsabilidad de la Autoridad suscriptora del mismo.

Artículo 2. Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Edgar René de León Morend MINISTRO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca Teléfono: 2413 7000



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MAGA GUION DICORER GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MAGA-DICORER-08-2022), ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL "EVENTO DE LICITACIÓN MAGA-DICORER-L-08-2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN".

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y cinco espacio sesenta y cinco mil cincuenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 65055 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL -DICORER-, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-, lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero treinta y siete guion dos mil veintiuno (RH-022-037-2021), de mi nombramiento de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021); b) Acta número cero cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (056-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021); y c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020); por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la dirección a la que represento, ubicada en Primera (1ª) Avenida ocho guion cero cero (8-00), zona nueve (9), Ciudad de Guatemala; y por la otra parte ANA ELIZABETH CULAJAY HERNÁNDEZ DE LAM, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Ejecutiva, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de identificación -DPI-, con código Único de Identificación -CUInúmero un mil seiscientos noventa y cinco espacio sesenta mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (1695 60104 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante podré ser denominado indistintamente como "EL CONTRATISTA"; calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario Angélico Leonel Otzoy Sajbochol, con fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número quinientos treinta y tres mil ciento ochenta y cinco (533185), folio doscientos dos (202) del libro seiscientos ochenta y cuatro (684) de Auxiliares de Comercio, con fecha siete (7) de mayo de dos dieciocho; señalo como lugar para recibir







citaciones y notificaciones la doce (12) calle "A" dos guion veintiocho (2-28), zona uno (1), Departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, para el EVENTO DE LICITACIÓN MAGA -DICORER-L-08-2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN", convenimos en suscribir el presente contrato administrativo de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Licitación número MAGA GUION DICORER GUION L GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (MAGA-DICORER-08-2022), que llevo a cabo "EL MINISTERIO" para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN", la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA la contratación de EVENTO DE LICITACIÓN MAGA -DICORER-L-08-2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN". Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAFA- Adquisiciones, autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante Resolución número Fb./2662 Clas.:365-12-obra el Acta de Adjudicación de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guion setecientos veinte guion dos mil veintidós (AG-720-2022) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós(2022), emitida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: a) los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; b) 1, 9, 10, 17, 33, 36, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; c) 42 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala; d) 4, 7, 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; e) Resolución Ministerial Número AG guion setecientos veinte quion dos mil veintidós (AG-720-2022) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil











veintidós (2022); f) Bases de Licitación del EVENTO DE LICITACIÓN MAGA -DICORER-L-08-2022 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN"; y, g) La documentación aportada en la Licitación por parte de "EL CONTRATISTA", así como cualquier otra disposición legal aplicable. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación del servicio de seguridad privada para la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Sedes Departamentales y Escuelas de Formación Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación MAGA-DICORER-L-08-2022, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato. CUARTA: LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" prestará el servicio de seguridad privada para la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Sedes Departamentales y Escuelas de Formación Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según lo establecido en el título IV, Especificaciones Generales, numeral 1. Lugar de la Prestación del servicio de las bases de Licitación MAGA-DICORER-L-08-2022. QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" por el SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA a razón de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,291,200.00), monto total que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2022-1113-0012-0210-13-01-000-001-000-197-0101-11-0000-000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) o las que en el futuro se asignen, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de "EL MINISTERIO". SEXTA: FORMA DE PAGO. El monto adjudicado se realizará en veinticuatro (24) pagos de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.303,800.00) cada uno, monto que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- cada uno, pago que se realizará a través del Comprobante Único de Registro -CUR- con cargo a la partida presupuestaria para el efecto o las que en el futuro se asignen. (Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto). "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL MINISTERIO", los documentos: a) Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; b) Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea -FEL- del contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dirección: 7ª Avenida 12-90 Edificio Monja Blanca zona 13, Guatemala; NIT: 344024-3; para el cobro del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y a partir del segundo cobro hasta completar los veinticuatro (24) meses, el proveedor deberá emitir las siguientes facturas a nombre de la Dirección de Coordinación







Regional y Extensión Rural, dirección Primera (1ª) avenida ocho guion cero cero (8-00), zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, con el NIT: 112246451, derivado de la Desconcentración Financiera en Unidades Ejecutoras a partir del año dos mi veintitrés (2023), según Acuerdo Ministerial número noventa y cinco quion dos mil veinte (95-2020, Acuerdo Ministerial Número noventa y seis guion dos mil veinte (96-2020) ambos de fecha veintisiete(27) de mayo de dos mil veinte (2020) y Acuerdo Ministerial número doscientos treinta y cinco guion dos mil veinte (235-2020) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). d) Constancia firmada y sellada de visita de supervisión mensual hecha en cada lugar donde se haya prestado efectivamente el servicio de seguridad privada. "EL MINISTERIO" realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el contrato y en las bases de Licitación, reservándose derecho de "NO" efectuar el pago ante cualquier falta comprobada. El o los trámites para efectuar los pagos podrán ser iniciados por "EL CONTRATISTA" una vez que "EL MINISTERIO", haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. "EL MINISTERIO" efectuara el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada. SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la presentación del servicio objeto del presente contrato será de veinticuatro (24) meses ininterrumpidos. La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente contrato administrativo por Acuerdo Ministerial, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una Institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. "EL MINISTERIO" hará efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "EL CONTRATISTA": a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los documentos de la Licitación; y, b) No entregue el objeto del contrato en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de Licitación. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas y lo ofrecido por el contratista, "EL MINISTERIO" exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. NOVENA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo, en los Documentos de la Licitación y oferta; b) Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; c) Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a "EL MINISTERIO"; y, d) Llevar libros y registros, adecuados, y tenerlos a disposición de "EL MINISTERIO" o sus respectivos representantes autorizados para su







inspección y Auditoría, durante el plazo del presente contrato administrativo, y por un período de dos (2) años después de la fecha final de pago. "EL CONTRATISTA" se sujetará a fiscalización para establecer su cumplimiento con los requisitos de fuente y origen de los bienes, servicios y otros. DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como en los Documentos de Licitación MAGA-DICORER-L-08-2022, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES, Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo con los Documentos de Licitación y oferta presentada, contravenir las especificaciones generales, técnicas y condiciones particulares contenidas en la Licitación, que redunde en perjuicio de los intereses de "EL MINISTERIO". Asimismo, "EL CONTRATISTA", tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO". La trasgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL MINISTERIO" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia de "EL CONTRATISTA" para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de Licitación, c) Por falta de liquidez de "EL CONTRATISTA"; d) por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; y e) Por mutuo consentimiento entre las partes. Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos a) y b) de esta cláusula, "EL MINISTERIO" dictará providencia para que "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, "EL MINISTERIO" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula OCTAVA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará "EL MINISTERIO". DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LA LEY. "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo, así como al pago de los impuestos a que de









conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes bases de Licitación y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo. DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de pacto colusorio y del cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca de "EL MINISTERIO" con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a "EL CONTRATISTA", su personal directo o indirecto. "EL CONTRATISTA" únicamente podrá de común acuerdo con "EL MINISTERIO", copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula "EL MINISTERIO" podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato. Sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la finanza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los comparecientes convenimos expresamente en que toda controversia, divergencia o reclamación que surja entre ambos, relativa a la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente contrato administrativo, sus fianzas o seguros, serán resueltos por las partes a la brevedad posible con carácter conciliatorio dejando constancia en actas de las reuniones y documentos relacionados con la conciliación; pero ello si no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado; y, en este último caso "EL CONTRATISTA" expresamente y en este momento, renuncia al fuero de su domicilio y a cualquier otro que pudiera corresponderle. DÉCIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Únicamente se otorgará prórroga del plazo por una sola vez y suspensión de los servicios en casos fortuitos o de fuerza mayor comprobada, que impidan la normal ejecución de lo pactado; debiendo regirse por lo que indica el Artículo 51 de la ley de Contrataciones del Estado y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Las modificaciones y ampliaciones del presente contrato administrativo que se estimen pertinentes, se discutirán y resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que llegue se formalizará mediante un contrato de modificación, ampliación o adenda que contenga las modificaciones respectivas, de conformidad con lo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado, el cual deberá ser aprobado por Acuerdo Ministerial, DÉCIMA OCTAVA:







COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. "EL MINISTERIO" a través de su autoridad correspondiente nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la liquidación de la prestación del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 46 de su Reglamento. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial. VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato administrativo, el cual llenos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, enterados de la obligación de registro de una copia en la Contraloría General de Cuentas, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.

INGENIERO AGRÓNOMO EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO DIRECTOR

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANA ELIZABETH CULAJAY HERNÁNDEZ DE LAM GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PROTEKTOR PATROL, SOCIEDAD ANÓNIMA

PROTEKTOR PATROL, S.A.
PROTEKTOR
PARE